

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>
13 NOV 2018
Recibido..... 12:30 .....Hs.
Exp. N°..... 35.800 .....SENADO



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**  
2018 - Año del centenario de la Reforma Universitaria



*Vdo. en Revisión*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

**ARTÍCULO 1** - Declárase de interés público y sujeto a expropiación el inmueble inscripto bajo el N° 051871 al Folio 03778 del Tomo 486I, Registro General de Santa Fe, con cambio de denominación a REPSOL - YPF GAS S.A. en fecha 22 de diciembre de 2011, situado en la localidad de Sauce Viejo, Distrito del mismo nombre, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, consistente en tres fracciones de terreno que figuran designadas como lotes 4-b, 5-b y 6-b, las que se describen como: Lote 4-b: mide 247,46 metros en su lado Norte y linda con el lote 5-b, 245,41 metros en su lado Sud y linda con el lote 3-b, midiendo su lado Este 50,39 metros y linda con la Ruta Nacional número 11 y al Oeste mide 49,47 metros y linda con el lote 4-a. Superficie de Terreno: 1,0983 ha, Partida de Impuesto Inmobiliario 10-13-00-742594/0028; Lote 5-b: mide 249,49 metros en su lado Norte, lindando con el lote 6-b, por 247,46 metros en su lado Sud, lindando con el lote 4-b, por 49,93 metros en su lado Este lindando con la Ruta Nacional número 11, midiendo su costado Oeste 49,02 metros, lindando con el lote 5-a. Superficie de Terreno: 1,0972 ha, Partida de Impuesto Inmobiliario 10-13-00-742594/0029; Lote 6-b: mide 49,93 metros de frente al Este en línea oblicua sobre Ruta Nacional número 11, 49,02 metros de contrafrente al Oeste, también en línea oblicua, por un fondo en su lado Norte de 251,52 metros y 249,49 metros en su lado Sud y linda al Este con Ruta Nacional número 11, al Oeste fondos del lote 6-a; al norte, lote 7-b y al Sud lote 5-b. Superficie de Terreno: 1,1064 ha, Partida de Impuesto Inmobiliario 10-13-00-742594/0030.

*ef.* **ARTÍCULO 2** - El inmueble descripto en el artículo anterior estará afectado a actividades comunales, al funcionamiento de caniles para el Refugio "El Angel y la Gloria", la instalación de obradores y de una planta de reciclado de neumáticos, conforme las ordenanzas comunales N° 3212/16 y 1459/18.

**ARTÍCULO 3** - Autorízase a la Comuna de Sauce Viejo a llevar adelante la acción expropiatoria, conforme lo establecido por ley 7534.



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**  
2018 - Año del centenario de la Reforma Universitaria


**ARTÍCULO 4** - Las erogaciones provenientes de la presente ley y todos los gastos que resulten necesarios para el procedimiento expropiatorio, están a cargo de la Comuna de Sauce Viejo.

**ARTÍCULO 5** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 8 de noviembre de 2018.**

  
D. Fernando Daniel Asegurado  
Subsecretario Legislativo  
CAMARA DE SENADORES



  
C.P.N. RUBÉN PIROLA  
Presidente Provisional  
CAMARA DE SENADORES